



# Resolución de Secretaría General

N° 0001-2023-IN-SG

Lima, 04 ENE. 2023

**VISTOS**, la Carta s/n de fecha 29 de diciembre de 2022 de la Secretaria Técnica Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios; el Proveído N° 063011-2022/IN\_SG, emitido por la Secretaría General; el Informe N° 000001-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 000806-2022/IN/STPAD de fecha 7 de setiembre de 2022, se trasladó a la señora Jessica Del Rocío Moscoso López, quien se desempeña como Secretaria Técnica Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, en adición a sus funciones como Especialista Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la denuncia formulada por la ciudadana Luzmila Flores Muñoz, la misma que comprende al señor Percy Aníbal Araujo Gómez, en calidad de Director General de la Oficina General de Integridad Institucional, debido a que los hechos denunciados guardan relación con el Expediente N° 220-2022/STPAD;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", cuya versión actualizada fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, establece en su numeral 8.1 que si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo General (artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS);

Que, el numeral 5 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente;

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 y los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, disponen que la autoridad que se encuentre en alguna de las causales de abstención, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día, debiendo el superior jerárquico inmediato ordenar la abstención del agente incurso en alguna de las causales de abstención y designar en ese mismo acto a quien continuará conociendo el asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, a través de la Carta s/n de fecha 29 de diciembre de 2022, la señora Jessica Del Rocío Moscoso López, Secretaria Técnica Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, designada por Resolución de Secretaría General N° 0068-2022-IN-SG, en adición a sus funciones como Especialista Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, formula su abstención para conducir la investigación del Expediente N° 220-2022/STPAD; toda vez que estaría inmersa dentro



de la causal de abstención contemplada en el numeral 5 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, en ese sentido, en observancia de lo establecido en el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC y los artículos 100 y 101 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y a fin de no afectar el normal desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario, corresponde a este Despacho aceptar la abstención formulada por la Secretaria Técnica Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, y designar al Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios que se encargará de realizar la precalificación de las presuntas faltas cometidas en el Expediente N° 220-2022/STPAD;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", cuya versión actualizada fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la abstención formulada por la señora Jessica Del Rocío Moscoso López, Secretaria Técnica Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para realizar la precalificación en la investigación que se sigue en el Expediente N° 220-2022/STPAD, por haberse configurado la causal prevista en el numeral 5 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 2.-** Designar al señor David Fernando Caballero Llanos, como Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que conozca la investigación, efectúe la precalificación y de corresponder el procedimiento administrativo disciplinario en el Expediente N° 220-2022/STPAD, en adición a sus funciones como Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente resolución a la señora Jessica Del Rocío Moscoso López y al señor David Fernando Caballero Llanos, así como a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.



**Regístrese y comuníquese.**

  
**JUAN ENRIQUE IZQUIERDO HERRERA**  
Secretario General (e)